

**I.MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETON° 115
QUINTA NORMAL, 24 NOV 2020

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 371 de fecha 17.03.2020, declara la emergencia en todo el territorio de la comuna de Quinta Normal, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Covid-19.
2. Decreto Alcaldicio N° 968 de fecha 02.10.2020, establece, medidas sanitarias y relativas al término del estado de cuarentena vivenciado en la comuna de Quinta Normal, por pasar a "FASE DE PREPARACIÓN".-
3. Carta de fecha 28.10.2020, de Pastor Herme Pilquiman Leiva, presidente del Ministerio Poder del Espíritu Santo, en la cual informa y acompaña el Protocolo para el Funcionamiento de sus Cultos Religiosos.
4. Protocolo SARs-CoV (COVID 19) Iglesia Evangélica Poder del Espíritu Santo.
5. Fotocopia de identificación de Doña Victoria Alejandra Catalán Vega RUT 18.087.512-3, Experta en Prevención de Riesgos en la categoría de profesional con el N° AM/8501, inscrita por Resolución N° 103491 * 02.11.2015 en el Registro de Expertos que lleva la Autoridad Sanitaria, Ministerio de Salud (según resolución N° 001/2005).-
6. Publicación del Diario Oficial de fecha 17.10.2020, Sección I, Normas Generales CVE 1832650, Resolución Exenta N° 869, modifica Resolución Exenta N° 591/2020, del Ministerio de Salud.-
7. Providencia de fecha 30.10.2020, de Sr Administrador a Departamento de Fiscalización, para los fines que corresponda.-
8. Providencia de fecha 13.11.2020, de Sr. Administrador Municipal a SECMU, instruye modificar Decreto Alcaldicio N° 968/2020 dejando sin efecto la suspensión de actos religiosos fundado en la Resolución Exenta N° 869/2020.-
9. Planos Planta 1 y 2 de la Iglesia Evangelica Poder del Espíritu Santo de calle Vicuña Rosas N° 4693, Quinta Normal.-
10. Memorandum N° 247 de fecha 02.11.2020, Sobre Protocolo de manejo Prevención Covid-19, en respuesta a providencia de Sr. Administrador en la carta enviada por la Iglesia Evangelica Pentecostal poder del Espíritu Santo, que adjunta protocolo de Manejo y prevención ante Covid 19, la cual considera que la comuna de Quinta Normal se encuentra en fase tres, sugiere derivar antecedentes a Unidad Técnica que corresponda, para analizar si espacio indicado en los planos, corresponde al aforo máximo indicado en la Resolución de Seremi de Salud.-

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 1º, 38º de la Constitución Política de la República de Chile y artículo 3º de la Ley N° 18.575, la Administración del Estado está al Servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Así también, el artículo 1º de la Ley N° 18.695, señala que las Municipalidades son Corporaciones autónomas destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en su progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. Luego, el artículo 5º inciso primero de la misma norma, establece que la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración del medio público y por el debido cumplimiento de la función pública.-

Que, la letra b) del artículo 4º de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, prescribe: "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente".-

Así también, las facultades que confiere al alcalde, el artículo 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006.

**I.MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL**

CONSIDERANDO:

- Que, dada la imperante necesidad constante de proteger la salud de las personas y velar por la seguridad pública, entre otros, se han establecido restricciones en diversas materias y actividades dentro de la comuna de Quinta Normal, adoptadas e individualizadas a través de los Decretos Alcaldicios Personal N° 79 y N° 89, Decretos Alcaldicios N° 371, N° 401, N° 462, N° 510, N° 488 y N° 968 todos del año 2020.-
- Que, el Decreto Alcaldicio N° 968/2020, establece medidas sanitarias y relativas al término del estado de cuarentena vivenciado en la comuna de Quinta Normal, el cual señala, se mantenga lo establecido mediante Decreto Alcaldicio N° 371/2020, centrándonos especialmente en el punto 3º que dispone: “SUSPENDASE POR QUINCE DIAS PRORROGABLES, SI FUERE NECESARIO TODOS LOS EVENTOS PÚBLICOS, YA SEAN CULTURALES, DEPORTIVOS Y RELIGIOSOS U OTROS EN LA COMUNA, DEBIENDO PARA ELLO NOTIFICARSE A QUIENES CORRESPONDA”.-
- Lo indicado por Sra. Marcela Soto Soto, Jefa del Departamento de Fiscalización Municipal, en su memorandum N° 247/2020, parte final, concluye: “...considerando que la comuna de Quinta Normal, se encuentra aun en FASE N° 3 de Preparación, sugiere a la Autoridad derivar los antecedentes a la Unidad Técnica que corresponda, para analizar si el espacio indicado en planos, corresponde al aforo máximo indicado en la citada resolución de Seremi de Salud.”
- Que, a partir de día 05 de octubre de 2020, la comuna de Quinta Normal declara en su portal web pasar a Fase Tres de Preparación.
- Que, La Resolución Exenta N° 869, publicada en Diario Oficial con fecha 17.10.2020, que Modifica la Resolución Exenta N° 591/2020, del Ministerio de Salud, en su parte resolutive y en lo que nos interesa resuelve : “...b) Incorpórese el siguiente numeral 44 bis, nuevo, en el acápite IX del Capítulo I: 44bis. Se autoriza la realización de oficios religiosos, ritos y ceremonias de las distintas comunidades religiosas en sus respectivos cultos en las localidades que se encuentren en paso 2, 3, 4 y 5, sujeto a las siguientes reglas: a) Los oficios, ritos o ceremonias no podrán exceder las dos horas de duración; b) El aforo máximo de los espacios donde se efectúe el oficio, rito o ceremonia, ya sean cerrados o abiertos, no podrá exceder de una persona por cada 4 metros cuadrados útiles; c) Deberá darse estricto cumplimiento a las demás medidas sanitarias, según el paso en que se encuentre la localidad donde se emplaza el espacio en que se celebra el oficio, rito o ceremonia. En ningún caso podrá celebrarse un oficio, rito o ceremonia en localidades que se encuentren en cuarentena, ya sea en Paso 1 o Paso 2 los fines de semana y feriado.”

DECRETO

1. MODIFÍQUESE EL DECRETO ALCALDICIO N° 968 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2020 QUE SE REMITE AL DECRETO ALCALDICIO N° 371/2020, EL CUAL TIENE RELACIÓN CON LA SUSPENSIÓN DE LOS EVENTOS PÚBLICOS, CULTURALES Y RELIGIOSOS, ENTRE OTROS, EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL.
2. SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE OFICIOS RELIGIOSOS, RITOS Y CEREMONIAS DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES RELIGIOSAS EN SUS REPECTIVOS CULTOS EN LAS LOCALIDADES QUE SE ENCUENTREN EN PASO 2, 3, 4 o 5, SUJETO A LAS SIGUIENTE REGLAS:
 - A) LOS OFICIOS, RITOS O CEREMONIAS NO PODRÁN EXCEDER LAS DOS HORAS DE DURACIÓN;
 - B) EL AFORO MÁXIMO DE LOS ESPACIOS DONDE SE EFECTÚE EL OFICIO, RITO O CEREMONIA, YA SEAN CERRADOS O ABIERTOS, NO PODRÁ EXCEDER DE UNA PERSONA POR CADA 4 METROS CUADRADOS ÚTILES;
 - C) DEBERÁ DARSE Estricto cumplimiento a las demás medidas sanitarias, según el paso en que se encuentre la localidad donde se emplaza el espacio en que celebra el oficio, rito o ceremonia en ningún caso podrá celebrarse un oficio, rito o ceremonia en localidades que se encuentren en cuarentena, ya sea en Paso 1 o Paso 2 durante los fines de semana y feriados; según lo prescrito en la Resolución Exenta N° 869, publicada en Diario Oficial con fecha 17.10.2020, que modifica la Resolución N° 591 Exenta de 2020, del Ministerio de Salud.-

**I.MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL**

3.- LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE ESTABLECE, SIN PERJUICIO DE LAS FUTURAS RESOLUCIONES SANITARIAS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA.-

FDO.: RICARDO ALARCÓN ALARCÓN ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ SECRETARIA MUNICIPAL.-



[Handwritten signature]
PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ
SECRETARIA MUNICIPAL

RAA.PAA.MCF.jpm.-

Ant. : 2428/2020.

Distribución:

Dirección de Control Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Fiscalización, Dirección de Obras Municipales, Antecedentes y Archivo.-